

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00132 00ok

En atención a la solicitud que obra en el Conse. 08, y toda vez que la parte actora acató la instrucción del auto de fecha 23 de marzo de 2021, esto es, procurar el enteramiento de la parte ejecutada en los términos al Art. 8 del Decreto 806 de 2020, se le requiere para que aporte de manera completa la comunicación que envió el día 3 de abril de 2021 (Cons.06), en razón a que ella solo muestra la trazabilidad de la comunicación, sin advertirse el envío de los anexos necesarios (Demanda, Mandamiento, etc), ni mucho menos la forma en que se ejecutó, pues, al parecer, tan solo se hizo un recorte del correo.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que en 30 días acredite la notificación en debida forma a su contraparte, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito con sujeción al artículo 317 del C. G. del P. Secretaría contabilice términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0636ecdb04e61ee174ce996a51caa588358007a63ab15282c5f4466f5a7f6

7

Documento generado en 21/07/2021 01:18:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>